

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0261	FECHA: 29 MAY 2024	PAGINA N°:	1	
<p>POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN “2020540010262”, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</p> <p>EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, que incorpora las modificaciones y adiciones del Acuerdo 7 de la Comisión Rectora del SGR, Decreto 0259 de 2024 y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.</p> <p>Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.</p> <p>Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.</p> <p>Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.</p>				

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO</p>	<p>Version:1</p> <p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>DECRETO No: 0261</p>	<p>FECHA: 29 MAY 2024</p>	<p>PAGINA N°: 2</p>
<p>Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.</p> <p>Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el párrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Que, en el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, se prevé la posibilidad de Ajustes a los proyectos de inversión. "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal."</p> <p>Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", con vigencia diferida para el artículo 2 que adicional el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías a partir del 26 de agosto de 2022.</p> <p>Que el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, así: (i) actividades y costos (ii) valor total</p>		

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p>	<p>Version:1</p> <p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>DECRETO No: 0261</p>	<p>FECHA: 29 MAY 2024</p>	<p>PAGINA N°: 3</p>
<p>del proyecto (iii) indicadores de productos secundarios (iv) fuentes de financiación (v) ejecutor (vi) cambio de la entidad designada para adelantar la contratación para la interventoría.</p> <p>Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual deberá atender el siguiente procedimiento: 1. Identificación del ajuste, 2. Solicitud de creación del ajuste, 3. Concepto del ajuste, 4. Decisión y 5. Registro de la decisión del ajuste.</p> <p>Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala: “Una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud del ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)”.</p> <p>Que el día 06 días del mes de julio del 2022 la Directora del Departamento Administrativo de Planeación MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO emitió CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD favorable para el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262”, por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” expedido por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Que el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262”, fue aprobado por un valor total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$9.499.828.919), son recursos del Sistema General de Regalías fuente: Asignaciones Directas.</p> <p>Que, de acuerdo a la solicitud de ajuste en el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262”, este, se enmarca dentro de las variables susceptibles de modificación del Acuerdo Único de Comisión Rectora, mencionadas en subsección 2 “Ajustes a proyectos de inversión aprobados”, artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. De la siguiente manera: Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes; Inclusión de actividades nuevas ; Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto; Incremento del valor total inicial hasta el 50%; modificación de las fuentes ya existentes.</p>		

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p>	<p>Version:1</p>	
		<p>Fecha: Junio 2012</p>	
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>	
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>	
<p>DECRETO No: 0261</p>	<p>FECHA:</p>	<p>29 MAY 2024</p>	<p>PAGINA N°: 4</p>
<p>Que, el Acuerdo Único de Comisión Rectora menciona que “Artículo 4.5,1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión”.</p> <p>Que, aunado a lo anterior y conforme al Acuerdo Único de Comisión Rectora, la entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces la creación del ajuste, haciendo uso del formato. Para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Que por medio de correo de 02 de Mayo de 2024, se recibió la Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262” radicado en el Departamento Administrativo de Planeación, en el cual la Secretaría de Infraestructura, manifestó y sustentó las necesidades técnicas, financieras y jurídicas con todos sus soportes para adicionar recursos por valor de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.915.538.476) que corresponden al 41% del valor inicial aprobado y estando acorde a las variables susceptibles de modificación del Acuerdo Único de Comisión Rectora, mencionadas en subsección 2 “Ajustes a proyectos de inversión aprobados”, artículo 4.5.1.2.1 en cuanto al incremento del valor total inicial hasta el 50%; modificación de las fuentes ya existentes.</p> <p>Que el 15 de Mayo de 2024 la Secretaria de Infraestructura certifica que el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262” se encuentra actualmente en ejecución con un balance de ejecución física del 34% previo informe presentado por la interventoría del proyecto.</p> <p>Que mediante ficha de revisión de requisitos de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Secretario del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta del Departamento Norte de Santander, emitió concepto de ajuste favorable, en el sentido de adicionar recursos al proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262”.</p>			

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0261	FECHA:	29 MAY 2024	PAGINA N°:	5
<p>Que mediante concepto de ajustes en el marco de la ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta del Departamento Norte de Santander, certifica que el ajuste del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN "2020540010262" no altera ni cambia el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización del proyecto.</p> <p>Que, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, luego de revisar la documentación que justifica el ajuste de los componentes del proyecto, emitió Concepto de Viabilidad Técnica el 17 de mayo de 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único de Comisión Rectora emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.</p> <p>Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.</p> <p>Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.</p> <p>Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,</p>				

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1										
	DECRETO		Fecha: Junio 2012										
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL										
Macroproceso	Proceso		Subproceso										
DECRETO No: 0261	FECHA:	29 MAY 2024	PAGINA N°:	6									
DECRETA:													
<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste en el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN “2020540010262”, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación, de acuerdo al anexo de Creación y Registro de Ajustes a los Proyectos de Inversión Aprobados.</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CODIGO BPIN</th> <th style="width: 75%;">NOMBRE PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2020540010262</td> <td>CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER</td> </tr> </tbody> </table>					CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	2020540010262	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER					
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO												
2020540010262	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">VALOR INICIAL</th> <th style="width: 33%;">VALOR AJUSTE</th> <th style="width: 33%;">VALOR FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">\$9.499.828.919</td> <td style="text-align: center;">\$3.915.538.476</td> <td style="text-align: center;">\$13.415.367.395</td> </tr> </tbody> </table>					VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE	VALOR FINAL	\$9.499.828.919	\$3.915.538.476	\$13.415.367.395			
VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE	VALOR FINAL											
\$9.499.828.919	\$3.915.538.476	\$13.415.367.395											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 55%;">TIPO RECURSO</th> <th style="width: 20%;">VIGENCIA</th> <th style="width: 25%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Asignaciones Directas - SGR</td> <td style="text-align: center;">2024</td> <td style="text-align: center;">\$3.915.538.476</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">VALOR TOTAL ADICIONAR</td> <td style="text-align: center;">\$3.915.538.476</td> </tr> </tbody> </table>					TIPO RECURSO	VIGENCIA	VALOR	Asignaciones Directas - SGR	2024	\$3.915.538.476	VALOR TOTAL ADICIONAR		\$3.915.538.476
TIPO RECURSO	VIGENCIA	VALOR											
Asignaciones Directas - SGR	2024	\$3.915.538.476											
VALOR TOTAL ADICIONAR		\$3.915.538.476											
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto la presente aprobación del ajuste en el proyecto y que se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos aprobados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.</p>													
<p>ARTÍCULO TERCERO: Regístrese el presente ajuste en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, previo a su ejecución presupuestal, de conformidad con el artículo 1.2 1.2.14 del Decreto 1821 de 2020.</p>													

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0261	FECHA: 29 MAY 2024	PAGINA N°:	7	

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto, que deberá adelantar la ejecución del ajuste, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO QUINTO: Una vez se realicen los ajustes en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para la Adición de los recursos establecidos en el mismo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAY 2024

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta,


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Heriberto Orjuela Rodríguez / Asesor SGR del Departamento Administrativo de Planeación.
 Reviso: Misael Zambrano / Jefe de la Oficina Jurídica.
 Aprobó: Juan Carlos Bocanegra / Director Departamento Administrativo de Planeación 280524-29